

ACTA NO. 58 DE LA SESIÓN DE LA MESA CONSTITUYENTE No. 4: ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS.

En el Centro Cívico “Ciudad Alfaro”, de la ciudad de Montecristi, cantón Montecristi, provincia de Manabí, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho, en la Mesa No. 4 Ordenamiento Territorial y Asignación de Competencias de la Asamblea Constituyente, bajo la Presidencia (e) del señor asambleísta GERARDO NICOLA, Vicepresidente de la Mesa No. 4 Ordenamiento Territorial y Asignación de Competencias, se instala la sesión cincuenta y ocho, siendo las 15h00.

En la Secretaría actúa el señor ingeniero DIEGO NEVÁREZ PEREZ, Secretario Relator de la Mesa No. 4 Ordenamiento Territorial y Asignación de Competencias.

Concurren a la sesión los siguientes señores asambleístas:

ANNABELLA AZIN

HUMBERTO GUILLEM

OSWALDO ORRALA

JORGE SARANGO

EDUARDO MARURI

GERARDO NICOLA

ROMULO ROMO

JOSE PICOITA

OLIMPIDO GARCIA

FRANKLIN PUENTE

FERNANDO CORDERO

I

EL SEÑOR PRESIDENTE (e): Existiendo el quórum reglamentario instala la sesión a las 15h00.

II

EL SEÑOR PRESIDENTE (e), pone a consideración de la Asamblea el Orden del Día, que queda aprobado así: **DEBATE FINAL Y APROBACION DE LOS TEXTOS DEL CAPITULO 4 Y CAPITULO 5** del articulado de ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS.

III

EL SEÑOR PRESIDENTE (e) dispone al señor Secretario, ingeniero DIEGO NEVÁREZ, dar lectura al artículo 4.1, del **TÍTULO V, DEL TERRITORIO, SU ORGANIZACIÓN Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, CAPÍTULO 4, COMPETENCIAS DE GOBIERNOS AUTONOMOS**, el mismo que se somete a votación y queda aprobado así:

Art. 4.1.- La Constitución y la Ley establecen el conjunto de competencias asignadas a cada gobierno seccional autónomo, su proceso de transferencia, y las instancias y procedimientos para asegurar su cumplimiento y la resolución de conflictos. La ley creará un fondo nacional para compensar los desequilibrios del desarrollo territorial.

Los gobiernos seccionales autónomos asumirán sus competencias de forma obligatoria y progresiva, según los plazos previstos en la Constitución y la Ley.

ASAMBLEISTAS	ART. 4.2.
ANNABELLA AZIN	<input type="checkbox"/>
FERNANDO CORDERO	<input checked="" type="checkbox"/>
HUMBERTO GUILLEM	<input checked="" type="checkbox"/>
TATIANA HIDROVO	<input type="checkbox"/>
ANTONIO LARA	<input type="checkbox"/>
EDUARDO MARURI	<input checked="" type="checkbox"/>
GERARDO NICOLA	<input checked="" type="checkbox"/>
OSWALDO ORRALA	<input checked="" type="checkbox"/>
JOSE PICOITA	<input checked="" type="checkbox"/>
FRANKLIN PUENTE	<input checked="" type="checkbox"/>
ROMULO ROMO	<input checked="" type="checkbox"/>
OLIMPIDO GARCIA	<input checked="" type="checkbox"/>
JORGE SARANGO	<input checked="" type="checkbox"/>

SIMBOLOGIA		
A FAVOR	<input checked="" type="checkbox"/>	10
EN CONTRA	X	0
ABSTENCIÓN	—	0
BLANCO	<input type="checkbox"/>	0
AUSENTE	<input type="checkbox"/>	3

V

EL SEÑOR SECRETARIO da lectura al artículo 4.2, del **TÍTULO V, DEL TERRITORIO, SU ORGANIZACIÓN Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, CAPÍTULO 4, COMPETENCIAS DE GOBIERNOS AUTONOMOS**, el mismo que se somete a votación y queda aprobado así:

Art. 4.2. Para el manejo de sus competencias, todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercen facultades ejecutivas.

Únicamente tienen facultades legislativas, en el ámbito de sus competencias, los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, provincias, distritos metropolitanos y cantones.

ASAMBLEISTAS	ART. 4.2.
ANNABELLA AZIN	<input type="checkbox"/>
FERNANDO CORDERO	<input checked="" type="checkbox"/>
HUMBERTO GUILLEM	<input checked="" type="checkbox"/>

TATIANA HIDROVO	□	
ANTONIO LARA	□	
EDUARDO MARURI	•	
GERARDO NICOLA	•	
OSWALDO ORRALA	•	
JOSE PICOITA	—	
FRANKLIN PUENTE	•	
ROMULO ROMO	•	
OLIMPIDO GARCIA	•	
JORGE SARANGO	•	
SIMBOLOGIA		
A FAVOR	•	9
EN CONTRA	X	0
ABSTENCIÓN	—	1
BLANCO	○	0
AUSENTE	□	3

VI

EL SEÑOR SECRETARIO da lectura al artículo 4.3., del **TITULO V, DEL TERRITORIO, SU ORGANIZACIÓN Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, CAPÍTULO 4, COMPETENCIAS DE GOBIERNOS AUTONOMOS**, el mismo que se somete a votación y queda aprobado así:

Art 4.3.- Serán competencias privativas del gobierno nacional, no susceptibles de descentralización: la seguridad nacional; las relaciones internacionales; la política económica, tributaria, de comercio exterior, de endeudamiento externo, aduanera y arancelaria, y de los sectores estratégicos; la política de los recursos naturales no renovables, control migratorio; seguridad social; nacionalización de extranjeros; la política de registro, identificación y estado civil de personas naturales; el manejo de desastres naturales y catástrofes y todas aquellas que resultaren de convenios internacionales.

ASAMBLEISTAS	ART. 4.3.	
ANNABELLA AZIN	•	
FERNANDO CORDERO	•	
HUMBERTO GUILLEM	•	
TATIANA HIDROVO	□	
ANTONIO LARA	□	
EDUARDO MARURI	—	
GERARDO NICOLA	•	
OSWALDO ORRALA	•	
JOSE PICOITA	•	
FRANKLIN PUENTE	•	
ROMULO ROMO	•	
OLIMPIDO GARCIA	•	
JORGE SARANGO	•	
SIMBOLOGIA		
A FAVOR	•	10
EN CONTRA	X	0
ABSTENCIÓN	—	1
BLANCO	○	0
AUSENTE	□	2

VII

EL SEÑOR SECRETARIO da lectura al artículo 4.4., del **TITULO V, DEL TERRITORIO, SU ORGANIZACIÓN Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, CAPÍTULO 4, COMPETENCIAS DE GOBIERNOS AUTONOMOS**, el que se somete a votación y queda aprobado así:

Art .4.4.- Los Gobiernos Regionales Autónomos serán titulares de las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la Ley y su estatuto:

- a) Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional y provincial, cantonal y parroquial.
- b) Gestionar, el ordenamiento de cuencas hidrográficas y propiciar la creación de “Consejos de Cuenca”
- c) Planificar, regular y controlar la movilidad humana y de carga, el tránsito y el transporte regional y el cantonal en tanto no lo asuman las municipalidades.
- d) Planificar, construir y mantener el sistema vial de jerarquía regional, definido en la Ley.
- e) Legalizar y registrar las organizaciones sociales de carácter regional.
- f) Determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías, necesarias para el desarrollo regional, en el marco de la planificación nacional.
- g) Fomentar las actividades productivas regionales.
- h) Fomentar la seguridad alimentaria regional.
- i) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

ASAMBLEISTAS	ART. 44.	
ANNABELLA AZIN	•	
FERNANDO CORDERO	•	
HUMBERTO GUILLEM	•	
TATIANA HIDROVO	□	
ANTONIO LARA	□	
EDUARDO MARURI	•	
GERARDO NICOLA	•	
OSWALDO ORRALA	•	
JOSE PICOITA	•	
FRANKLIN PUENTE	•	
ROMULO ROMO	•	
OLIMPIDO GARCIA	•	
JORGE SARANGO	•	
	SIMBOLOGIA	
A FAVOR	•	11
EN CONTRA	X	0
ABSTENCIÓN	—	0
BLANCO	○	0
AUSENTE	□	2

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO da lectura al artículo 4.5, del **TITULO V, DEL TERRITORIO, SU ORGANIZACIÓN Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, CAPÍTULO 4, COMPETENCIAS DE GOBIERNOS AUTONOMOS**, el mismo que se somete

a votación y queda aprobado así:

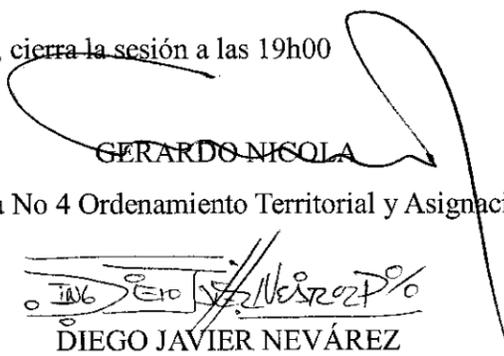
Art. 4.5.- Los gobiernos provinciales, serán titulares de las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la Ley:

- a) Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
- b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de jerarquía provincial definido en la Ley que no podrá incluir la correspondiente a las áreas urbanas.
- c) Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas.
- d) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.
- e) Fomentar las actividades productivas provinciales.
- f) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

ASAMBLEISTAS	ART. 4.5.
ANNABELLA AZIN	•
FERNANDO CORDERO	•
HUMBERTO GUILLEM	•
TATIANA HIDROVO	□
ANTONIO LARA	□
EDUARDO MARURI	•
GERARDO NICOLA	•
OSWALDO ORRALA	•
JOSE PICOTTA	•
FRANKLIN PUENTE	•
ROMULO ROMO	•
OLIMPIDO GARCIA	•
JORGE SARANGO	•
	SIMBOLOGIA
A FAVOR	• 11
EN CONTRA	X 0
ABSTENCIÓN	— 0
BLANCO	○ 0
AUSENTE	□ 2

IX

EL SEÑOR PRESIDENTE (e), cierra la sesión a las 19h00


GERARDO NICOLA

Presidente (e) de la Mesa No 4 Ordenamiento Territorial y Asignación de Competencias


DIEGO JAVIER NEVÁREZ

Secretario de la Mesa No 4 Ordenamiento Territorial y Asignación de Competencias